



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 614 / 2016.

ZAPALLAR, 03 de Febrero de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 604/2016 de fecha 02 de Febrero de 2016 que nombra Alcalde Subrogante a don Hernán Ortiz Gálvez, Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 567 de fecha 29 de Enero de 2016, que autoriza contratación directa del "Servicio de Difusión Radial Año 2016".
2. Contrato de "Difusión Radial", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Comunicaciones e Inversiones César Ramos Silva E.I.R.L.
3. Memorándum N° 115/2016 del 03 de Febrero de 2016 emitido por el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de "Servicio de Difusión Radial Año 2016", suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar y Comunicaciones e Inversiones César Ramos Silva E.I.R.L.**, de fecha 29 de enero de 2016, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 29 de enero de 2016, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° ..., ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la **MUNICIPALIDAD** o el **MANDANTE**; por la otra parte, comparece **COMUNICACIONES E INVERSIONES CESAR RAMOS SILVA E.I.R.L.**, Rut. N°76.026.183-1, representada, según se acreditará por don **CÉSAR AUGUSTO RAMOS SILVA**, Cédula de Identidad N° ... domiciliado para estos efectos en Av. Uruguay 556, oficina 308, Valparaíso, en adelante el **CONTRATISTA** o **PROVEEDOR**; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuado mediante Decreto de Alcaldía N°567/2016, de 29 de enero de 2016 y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia (TDR) que obran como antecedentes de esta contratación, que fueron aceptados por el PROVEEDOR y aprobados por Decreto de Alcaldía N°567/2016, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- Por el presente contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio especificado en la cláusula cuarta, en adelante también “el servicio”.

TERCERO: Monto total del contrato.- El monto total del presente contrato es la suma de \$5.283.597.- (cinco millones doscientos ochenta y tres mil quinientos noventa y siete pesos), exento de IVA.

CUARTO: De los servicios.- El CONTRATISTA se obliga a efectuar un servicio de difusión radial en la Radio Dulce, conforme a lo siguiente:

Servicio	Valor Mensual Exento de IVA.
Servicio Difusión Radial desde Febrero a Diciembre año 2016 (11 Meses)	\$480.327.-

Especificaciones del servicio de Difusión radial:

1. Difusión preferente de todos los comunicados de prensa emitidos por el Departamento de Comunicaciones de la Municipalidad, en el Noticiero “Nuestra Visión Noticias”, de lunes a viernes de 12:30 a 13:00 horas.
2. Libre disposición de avisos radiales de treinta segundos, en tanda comercial, para la difusión de actividades municipales y mensajes a la comunidad.
3. Libre disposición de entrevistas telefónicas o presenciales, en el matinal “La Dulce Mañana” de Lunes a sábado de 9:00 a 12:30 horas.
4. Participación en el programa “El Té con Dulce: La Conversación Provincial”. Programa emitido desde el lunes 29 de febrero, de 18:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5. Participación en el programa “Campanazo Dominical”, domingos de 11:00 a 14:00 horas, según requerimientos de la Municipalidad.

QUINTO: Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los servicios.-

a) Procedimiento de solicitud:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones cursará al PROVEEDOR la solicitud de provisión del servicio en las cantidades y conforme al precio indicado en la cláusula tercera, en cual será pagado en la modalidad indicada en la cláusula sexta.

b) Lugar y plazo de ejecución de los servicios:

El PROVEEDOR deberá ejecutar los servicios requeridos de conformidad a la descripción que efectúa la cláusula precedente.

Habiéndose ejecutado de conformidad el servicio, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá el certificado “Recepción del Servicio” cuyo original será entregado al proveedor para efectos de habilitarlo al pago, de conformidad a lo indicado en la cláusula sexta. En caso de rechazo se estará a lo previsto en la letra c) siguiente.

c) Procedimiento de rechazo de los servicios:

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente el servicio, cuando éste no cumpla con las condiciones establecidas en los presentes TDR y/o en la cotización presentada por el proveedor, caso en el cual los servicios se considerarán no ejecutados.

SEXTO: Forma de Pago.- El Proveedor facturará mensualmente los servicios efectivamente entregados y recepcionados conforme por la Unidad Técnica de conformidad al valor mensual consignado en la cláusula cuarta.

Para los efectos del pago el Proveedor presentará en la Unidad de Adquisiciones, en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra y, si corresponde, los datos de lote, partida y fecha de vencimiento.
- b) Documento “Recepción de Servicio” emitido por el Jefe de la Unidad Técnica correspondiente de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- c) Certificado que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

cotizaciones previsionales respecto de sus trabajadores, si procediere.

- d) CD de respaldo con las grabaciones emitidas por la radio, durante el correspondiente mes a facturar

En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

El MUNICIPIO no responderá de modo alguno por solicitud de servicios sin orden de compra a través del portal, ni por entrega de éstos en otras unidades o servicios diferentes a los indicados en los presentes Términos de Referencia (TDR).

SÉPTIMO: Cesión del Contrato.- El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

OCTAVO: Multas por Atrasos.-

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

a) Multas por atrasos: El incumplimiento del PROVEEDOR a los plazos establecidos en el contrato facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente al 5% del valor neto de los servicios requeridos en la respectiva Orden de Compra y no satisfechos por cada día de atraso hasta completar un máximo de 7 días de atraso, después de lo cual se entenderá que el PROVEEDOR no ejecutará los servicios, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.

b) Multa por no ejecución de los servicios: En el caso que transcurran más de 7 días de atraso en la ejecución de los servicios requeridos se entenderá, por esta sola circunstancia, que el PROVEEDOR no ejecutará los servicios requeridos en conformidad al procedimiento dispuesto en la cláusula quinta, sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, procederá a la aplicación de una multa equivalente a 25% del valor neto de los servicios requeridos en la respectiva orden de compra y no satisfechos, pudiendo además el MUNICIPIO poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima de este contrato.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Se entenderá que el PROVEEDOR está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II.- Excepciones.

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de servicios del MUNICIPIO, aquel podrá, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y al Director de la Unidad Técnica. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la entrega de los servicios el cual no podrá exceder de 7 días hábiles. Corresponderá al Alcalde de la Municipalidad calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas.

III.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del MUNICIPIO, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del Proveedor.
- 2.- Identificación del Decreto aprobatorio del contrato.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de falta de disponibilidad, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
 - Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del producto.
 - Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
 - b) Indicación si ha tenido lugar alguna de las situaciones previstas en el punto II Excepciones.
 - c) Documentación de respaldo de lo informado.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4.- Monto de la multa.

5.- Firma del Director de la Unidad Técnica y visto bueno del Jefe de la Unidad de Adquisiciones.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, la Unidad de Adquisiciones notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa que a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante resolución fundada, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. La Unidad de Adquisiciones notificará por escrito al Proveedor la resolución que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto total del contrato, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del PROVEEDOR en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

NOVENO: Vigencia del Contrato.- El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima.

Por razones de buena ejecución del servicio, el CONTRATISTA queda expresamente autorizado para ejecutar los servicios descritos en la cláusula cuarta antes de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente contrato; sin perjuicio de lo anterior, el pago del mismo se reservará a la fecha en que aquello ocurra.

DÉCIMO: Término Anticipado.- Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el PROVEEDOR es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de sesenta días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el PROVEEDOR se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios no cumplen con las características técnicas que motivaron la contratación.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la cláusula séptima; aplicación de multas en los casos previstos en la cláusula octava; incumplimiento reiterado del Proveedor según lo previsto en la cláusula octava; en



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del Apartado II de la cláusula octava.

- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en los presentes TDR.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del PROVEEDOR a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el PROVEEDOR no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- h) Si el PROVEEDOR no puede cumplir con su obligación de entrega de los servicios debido a la cancelación de la licencia del servicio o de la autorización para su comercialización.
- i) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
- j) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Unidad Técnica.- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Liga.-

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

DÉCIMO CUARTO: Personería.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don CÉSAR AUGUSTO RAMOS SILVA para representar al CONTRATISTA consta en escritura pública de constitución de E.I.R.L. de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

fecha 13 de junio de 2008, otorgada ante Notario Público Titular de Valparaíso, don Manuel Jordán López. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria 215.22.07.001.001.001, (1) Gestión / Interna; (1) Gestión Interna; (13) Difusión y Publicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



HERNAN ORTIZ GALVEZ
Alcalde (S)

C: LICITACIONES / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- LICITACIONES.
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO.
- 5.- DIDECO.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

OTL / SEC / pfc.